

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 06 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral N°. **2020-107** de GUILLERMO POLOCHE FIGUEROA contra SEVIN LTDA. Informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 12 de marzo y el 2 de julio de 2020; y el apoderado presentó escrito el 12 de marzo, estando en término (fls. 569 a 571); así mismo que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, fueron suspendidos términos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-111517 y levantados a partir del 1° de julio de 2020, por Acuerdo CSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

Por haberse corregido en término las deficiencias advertidas en proveído del 10 de marzo de 2020 (fl. 568) y así reunir los requisitos legales exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el Sr. **GUILLERMO POLOCHE FIGUEROA**, Identificado con la C.C. 19.398.981, en contra de **SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA.**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la demandada, por intermedio de su representante legal Roosevelt Calceto Ospina, identificado con la C.C. 16.774.786, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Por Secretaría, hágase entrega de copia de la demanda.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

